

5332 SENTENCIA de 15 de febrero de 2005, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el inciso de «telecomunicaciones» contenido en los artículos 8.1, 8.2, 9.1 y 14.3 del Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 1/89/2003, promovido por el Consejo General de Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, la Sala Tercera (Sección Tercera) ha dictado sentencia, en fecha 15 de febrero de 2005, que contiene el siguiente fallo:

FALLAMOS

«Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales contra el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, y anulamos el inciso “de telecomunicaciones” contenido en los artículos 8.1, 8.2, 9.1 y 14.3 de dicho Reglamento.

En relación con el artículo 72.2 de la Ley Jurisdiccional, publíquese este fallo en el Boletín Oficial del Estado. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Presidente: Excmo. Sr. D. Fernando Ledesma Bartret; Magistrados: Excmo. Sr. D. Óscar González González; Excmo. Sr. D. Manuel Campos Sánchez-Bardona; Excmo. Sr. D. Eduardo Espín Templado; Excmo. Sr. D. José Manuel Bandrés Sánchez-Cruzat.

5333 PROVIDENCIA de 22 de febrero de 2005, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre planteamiento de cuestión de ilegalidad del artículo 46.Dos.2, párrafo segundo en su último inciso, del Reglamento del IRPF aprobado por Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre.

En la cuestión de ilegalidad n.º 5/2004, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala Contencioso-Administrativo, Sección Segunda de Zaragoza, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha

dictado providencia, en fecha 22 de febrero de 2005, del siguiente tenor:

«PROVIDENCIA

Madrid, a veintidós de febrero de dos mil cinco.

Dada cuenta; se admite a trámite la cuestión de ilegalidad planteada por el T.S.J. Aragón Con/Ad, sección 2.^a de Zaragoza, sobre en relación con el artículo 46.Dos.2, párrafo segundo en su último inciso, del Reglamento del IRPF aprobado por R.D. 1841/1991, de 30 de diciembre.

Publíquese el planteamiento de esta cuestión en el Boletín Oficial del Estado en cumplimiento de lo que dispone el art. 124.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y remítanse las presentes actuaciones a la Sección Segunda conforme a las reglas de reparto de asuntos.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Magistrado Ponente; certifico.»

Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Trillo Torres; Magistrados: Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos, y Excmo. Sr. D. José Manuel Sieira Míguez.

5334 PROVIDENCIA de 1 de marzo de 2005, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, sobre planteamiento de cuestión de ilegalidad del artículo 75.6 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En la cuestión de ilegalidad n.º 4/2004, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, la Sala Tercera (Sección Primera) del Tribunal Supremo ha dictado providencia, en fecha 1 de marzo de 2005, del siguiente tenor:

PROVIDENCIA

«Madrid, a uno de marzo de dos mil cinco.

Dada cuenta; se admite a trámite la cuestión de ilegalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5.^a, respecto del artículo 75.6 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Publíquese el planteamiento de esta cuestión en el “Boletín Oficial del Estado” en cumplimiento de lo que dispone el art. 124.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y remítanse las presentes actuaciones a la Sección Segunda conforme a las reglas de reparto de asuntos.

Lo acuerda la Sala y firma el Excmo. Sr. Magistrado Ponente; certifico.»

Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Trillo Torres; Magistrados: Excmo. Sr. D. Juan Antonio Xiol Ríos, y Excmo. Sr. D. José Manuel Sieira Míguez.